

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CUBA
(1959-2002).
APUNTES Y REFLEXIONES*

Educar es depositar en cada hombre toda la obra humana que le ha antecedido: es hacer a cada hombre resumen del mundo viviente hasta el día en que vive.

José Martí

Sumario: 1. Breve esbozo sobre los estudios de Derecho durante la República: El Plan de 1940.—2. Triunfo de la Revolución de 1959: principales cambios en la esfera del Derecho.—3. La instauración de un nuevo programa de estudios: El Plan «A» (1976-1982).—4. Necesidad de juristas revolucionarios y militantes: El Plan «B» (1982-1989).—5. El perfeccionamiento de los estudios de Derecho: El Plan «C» (1989-actualidad).—6. A modo de epílogo

Muchos de los cubanos de hoy —ésos que viven en la Isla, se desplazan en bicicletas chinas y padecen las restricciones o los excesos de indebatibles decisiones unipersonales— son capaces de recordar (casi hasta el delirio) fragmentos enteros, pasajes o frases aisladas de obras clásicas de la literatura marxista. Entre todas, quizás, el reclamo de unión a todos los proletarios del mundo sea la que cuente con mayor número de recitadores pues desde que el Partido Comunista decidió en 1975 celebrar congresos numerados al estilo

* Este trabajo tiene su origen en la comunicación que presenté el día 25 de mayo de 2001 en las jornadas sobre «Dictadura y Universidad» organizadas por el Instituto «Antonio de Nebrija» de estudios sobre la Universidad. Aprovecho la ocasión para reiterar mi agradecimiento a los profesores Adela Mora y Manuel Martínez Neira por la invitación cursada y por el sincero interés con que me han animado para publicar estos comentarios.

soviético, se convirtió en el lema obligado de discursos, mítines e, incluso, fachadas de teatros. Ahora bien, si por alguna casual coincidencia, ese cubano con especial talento para memorizar textos y consignas, resulta ser estudiante o graduado de Derecho estoy seguro que priorizaría uno, también del *Manifiesto Comunista*, en el que Marx y Engels, ofrecieron su visión del fenómeno jurídico¹:

[...] vuestras ideas son en sí mismas producto de las relaciones de producción y de propiedad burguesa, como vuestro Derecho no es más que la voluntad de vuestra clase erigida en ley: voluntad cuyo contenido está determinado por las condiciones materiales de existencia de vuestra clase.

Este párrafo resume los principales postulados del materialismo histórico acerca del Derecho. Por ello es reiterado, una y otra vez, desde que el alumno llega a las aulas universitarias hasta que realiza su examen final. Cuando concluye sus estudios, lo lleva tan grabado que no resulta extraño encontrarlo en el texto de demandas civiles, informes acusatorios o defensas penales. Prácticamente todas las asignaturas de los programas aplicados en las facultades de Derecho incluyen una referencia a este «concepto marxista de Derecho» ya sea para abordar la crítica a la legislación del régimen político anterior² o para justificar la promulgación de nuevas disposiciones³,

¹ Carlos Marx y Federico Engels, *Manifiesto Comunista* (1848), Editorial Lex, La Habana 1960, p. 24. En este fragmento, los autores se refieren a la burguesía, como clase social.

² Por ejemplo, en el actual plan de estudio la asignatura «Derecho laboral I» tiene entre los objetivos que «los estudiantes [...] sepan defender los intereses de la clase fundamental, los trabajadores, a través del conocimiento y manejo de los principios de la filosofía marxista y de la legislación laboral y de esta forma ayuden a la consolidación de la legislación socialista». Para ello dedican un tema al Derecho laboral y su importancia en la sociedad socialista como expresión de la voluntad de los trabajadores e instrumentos para hacer realidad su misión histórica. Vid. *Plan de estudios «Licenciatura en Derecho»*, Universidad de La Habana, que ofrezco en formato electrónico en un cd-rom anexo a esta revista.

³ El 26 de febrero de 1999, la Asamblea Nacional del Poder Popular (órgano legislativo cubano) aprobó la Ley núm. 87/99, modificativa del Código penal (Gaceta Oficial de 15 de marzo de 1999) que introdujo la privación de libertad perpetua dentro del sistema de sanciones que, dicho sea

e incluso aparecerá injertado en el contenido de instituciones jurídicas tradicionales⁴.

Los planes de estudios de la carrera de Derecho han llegado a este estado de «saturación ideológica» por los acontecimientos políticos, económicos y sociales que han tenido lugar en Cuba desde el

de paso, mantiene la pena de muerte como una de las sanciones principales. El objetivo de la ley es «dar adecuada respuesta a la situación actual y perspectiva del fenómeno del delito en el país, sin renunciar a ninguno de los principios de Derecho que informan nuestra legislación penal [...] La ley reformula los rangos sancionadores de aquellas figuras delictivas y otras conductas asociadas que más deterioran la tranquilidad ciudadana, la imagen internacional de nuestro país, los valores éticos y morales de nuestra sociedad». En la asignatura «Derecho penal general II» se persigue el objetivo de: «Que los estudiantes: Conviertan en convicciones personales y hábitos de conducta diaria los principios políticos ideológicos y morales comunistas, sustentados por la clase obrera y sus aliados, para que en nombre y representación de dichos intereses, desde su condición de juristas revolucionarios colaboren activamente en la edificación y desarrollo de la sociedad socialista en lo referente a la prevención y sanción del delito y demás conductas antisociales [...]». Vid. *Plan de estudios...* Anexo en cd-rom.

⁴ También, a modo de ejemplo, es oportuno señalar la regulación que el Código civil cubano de 1987 (Ley núm. 59/87, Gaceta Oficial Extraordinaria de 15 de octubre de 1987) realiza de la incapacidad para heredar. Conforme al artículo 470: «es también causa de incapacidad para ser heredero o legatario el hecho de haber abandonado definitivamente el país». Con esta fórmula, el Estado politiza *in extremis* una clásica institución del Derecho privado e impide a gran parte de la emigración cubana suceder por cualquier título hereditario. El «abandono definitivo» es la categoría que otorgan las autoridades cubanas a toda persona que decide fijar su residencia fuera del territorio nacional y no obtiene algunos de los excepcionales permisos regulados en las leyes migratorias: ciertos casos de matrimonio con extranjeros, autorizaciones temporales para estudios o trabajos, funciones diplomáticas (Ley núm. 1312, de 20 de diciembre de 1976, de migración. El reglamento de dicha ley apareció en la Gaceta Oficial el 31 de julio de 1978). Entre los objetivos educativos de la asignatura «Derecho de sucesiones» se encuentra el desarrollo de habilidades en los estudiantes para lograr que interpretación de las relaciones jurídicas de naturaleza sucesoria sea realizada sobre la base de los principios de una sociedad socialista, adecuando esas relaciones a las necesidades sociales [...]. Vid. *Plan de estudios...* Anexo en cd-rom.

año 1959, fecha en que triunfó la Revolución liderada por Fidel Castro. En las páginas siguientes intentaré esbozar algunos de los sucesos que más han influido en la formación de los juristas cubanos. No siempre estos acontecimientos han tenido un reflejo directo e inmediato en el contenido de las asignaturas impartidas; pero en todos los casos han contribuido a la creación de los criterios, opiniones y valores que se les transmiten a los estudiantes en las aulas, en los libros de texto y en cualesquiera actividades institucional o extraacadémica.

1. *Breve esbozo sobre los estudios de Derecho durante la República: El Plan de 1940*

En Cuba existían en el año 1959 tres universidades públicas: La Universidad de La Habana⁵; la Universidad de Oriente⁶ y la Universidad de Santa Clara⁷. Junto a ellas encontramos otras privadas

⁵ Desde septiembre de 1670, la orden de los frailes dominicos radicados en La Habana instaron al Cabildo insular para que creara una universidad en el convento de San Juan de Letrán. El 12 de septiembre de 1721, el Papa Inocente XIII expidió el breve apostólico «Aeternae Sapientae» en el que otorgaba la gracia a dicha comunidad religiosa para constituir el centro de estudios. El 27 de abril de 1722 el Consejo de Indias otorgó su aval y la orden de los padres dominicos fundó la Universidad, el 5 de enero de 1728. Felipe V, mediante Orden Real de 23 de septiembre de 1728 confirmó su creación como «Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de la Habana». El año 1842 sufrió un proceso de secularización y pasó a denominarse «Real y Literaria» pero los nuevos planes de estudios no lograron eliminar la influencia de los frailes dominicos. En 1899 fue trasladada del viejo convento hacia su actual emplazamiento: la privilegiada colina «Aróstegui», en una de las zonas más céntricas de la capital. Sobre la historia de este alto centro de estudios: Delio Carreras Cuevas, *La siempre Universidad de La Habana*, Departamento de ediciones e impresiones de la UH, Ciudad de la Habana, 27 pp. También, Voz «Educación Superior» en *Todo de Cuba*, Enciclopedia Multimedia, producida por Prensa Latina y Cedisac, 1997.

⁶ La Universidad de Oriente se encuentra en Santiago de Cuba, la segunda ciudad en importancia de la Isla. Fue creada el 10 de octubre de 1947.

⁷ Fue creada el 30 de noviembre de 1952. Su sede se encuentra en Santa Clara, ciudad ubicada en el centro de la Isla. Su nombre actual es

tales como la Santo Tomás de Villanueva, en la Habana; la Universidad Nacional Masónica «José Martí», la de Belén, Candler, la Masónica de Cuba y la de Cienfuegos⁸. Por último, algunos centros se encontraban en manos de un patronato privado: la Universidad Oficial «Ignacio Agramonte», de Camagüey; la Universidad de Pinar del Río y la Universidad del Norte de Oriente, con sede en Holguín⁹.

Por su historia e importancia me centraré más en la Universidad de la Habana porque ha desempeñado un papel protagonista en la vida académica del país¹⁰. Este centro disfrutó de la llamada «autonomía universitaria», una vieja y anhelada conquista de su estudiantado, el cual se había destacado por una activa participación en

«Universidad Central de Las Villas». El cambio obedeció a una reiterada práctica del régimen político de suprimir cualquier alusión oficial a la religión católica. En el año 1976 se aprobó la nueva división político-administrativa y las seis originales provincias fueron elevadas a catorce. De este modo, la provincia de Santa Clara pasó a denominarse «Villa Clara». El nombre originario quedó reservado para designar el municipio más importante.

⁸ La primera Universidad privada de la Isla fue Santo Tomás de Villanueva, creada por una concesión del gobierno el 15 de agosto de 1946. Cuatro años más tarde, la Ley núm. 15, de 20 de diciembre de 1950, fue la que instituyó la creación de Universidades privadas. El reglamento de esta ley sólo exigía para entregar la carta de constitución que, al menos, se conforman tres facultades. Ello era evaluado por un Tribunal de Estado (creado el 7 de diciembre de 1952). Al amparo de estas normas fue fundada, el 7 de diciembre de 1952, la Universidad Nacional Masónica «José Martí». La Universidad «Rafael González Morales» se constituyó en 1953. El 11 de julio de 1957 fueron otorgadas las cartas de constitución de las Universidades de Belén, Candler y la Masónica de Cuba y el 7 de marzo de 1952 se le otorgó a la de Cienfuegos. Voz «Educación Superior».

⁹ La Universidad Oficial «Ignacio Agramonte» fue creada el 4 de agosto de 1954; pero al no otorgársele subvención estatal, el gobierno la traspasó a un patronato privado. La Universidad de Pinar del Río fue fundada el 27 de enero de 1955 y, la Universidad del Norte de Oriente, el 13 de junio de 1956.

¹⁰ Así lo reconoce el propio Ministerio de Educación Superior de Cuba en su página oficial de internet: «La educación superior comienza en Cuba [con] la Universidad de la Habana, verdadera Alma Mater de todos los centros de educación superior que existen hoy en el país». Vid. <http://www.cubagob.cu>.

las luchas revolucionarias y los movimientos sociales que tuvieron lugar en la isla a partir de la primera mitad del siglo XX. Todas las enseñanzas estaban regidas por el principio de libertad de cátedra y la Universidad estaba estructurada por órganos de representación, elegidos democráticamente.

Los estudios de Derecho se realizaban en la «Escuela de Derecho», ubicada en un edificio propio dentro del recinto universitario que llevaba el nombre de «González Lanuza» (en honor al «padre» del Derecho penal cubano)¹¹. Podía acceder a estos estudios, previo pago de las tasas de matrículas, quien había cumplido diecisiete años y poseía el título de «Bachiller en Letras y Ciencias» expedido por algún Instituto de segunda enseñanza de la República o el título de Bachiller extranjero declarado similar al de Cuba. Al finalizar los estudios se otorgaba el grado de «Doctor en Derecho Civil», conforme al programa de estudio aprobado en el año 1940. Éste constaba de cinco cursos lectivos y estaba estructurado en asignaturas anuales de tres horas lectivas a la semana.

Primer año: Historia de Cuba, Historia contemporánea, Teoría general del Estado, Derecho romano (I), Introducción general al estudio del Derecho, Sociología y Antropología jurídica.

Segundo año: Derecho constitucional, Derecho romano (II), Derecho administrativo (I), Derecho civil (parte general y persona), Economía Política (I), Derecho penal (I), Derecho civil (propiedad y derechos reales) y Derecho fiscal.

Tercer año: Derecho civil (familia), Derecho procesal (I), Derecho mercantil (I), Derecho penal (II), Derecho administrativo (II), Legislación obrera, Legislación fiscal, Legislación de propiedad industrial, Economía Política (II).

Cuarto año: Derecho civil (contratos), Derecho civil (sucesiones), Derecho mercantil (II), Derecho hipotecario, Derecho internacional privado, Derecho procesal criminal, Seminario de Ley y práctica notarial, Seminario de procesos civiles generales, Seminario de procesos civiles y criminales y Seminario de registro de la

¹¹ La información que ofrezco la he encontrado en el *Catálogo General*, Universidad de La Habana, 1940, confeccionado en la Oficina Internacional de Informaciones Universitarias, por orden de la Secretaría General de la Universidad, pp. 255-266.

propiedad (los seminarios eran los únicos que tenían una duración de dos horas semanales).

*Quinto año: Filosofía del Derecho*¹².

La «Escuela de Derecho» estaba organizada por cátedras, identificada por letras y contaba con un excelente claustro de profesores¹³. Anexa a ésta, existía también una «Escuela Práctica de Derecho» dónde se impartían los Seminarios de legislación y práctica notarial, de procedimientos civiles generales, de procedimientos civiles y criminales, de Registro de propiedad. Además existía la «Escuela de Ciencias Sociales y de Derecho Diplomático y Consular» que conferían los títulos de licenciado en Derecho diplomático y consular, licenciado en Derecho administrativo y doctor en Ciencias políticas, sociales y económicas.

La situación política del país a finales de la década de los años cincuenta, en especial, la vinculación de los estudiantes universitarios en la lucha contra la dictadura del general Fulgencio Batista provocó que el régimen militar obligara a las universidades de Oriente, Santa Clara y La Habana a cerrar sus puertas y suspender las clases¹⁴. La ense-

¹² Esta asignatura fue incluida en el curso 1940-1941 que fue cuando se extendió la carrera a cinco años lectivos. También se incluyó la asignatura de Legislación fiscal en tercer año.

¹³ La Cátedra A1-Derecho romano: Dr. Ernesto Dihigo y Dr. Julio Morales Gómez; Cátedra A2-Derecho romano: Dr. Emilio Fernández Camus; Cátedra B-Derecho civil (1^{er} curso): Dr. José Guerra López; Cátedra C-Derecho civil (2.º curso): Dr. Félix Martínez Giralt; Cátedra D-Derecho civil (3.º curso): Alberto Blanco y Sánchez; Cátedra E1-Derecho procesal civil (1.º curso): Pedro Cue Abreu; Cátedra E2-Derecho procesal civil (2.º curso) y Derecho procesal criminal: Dr. Alberto del Junco Andre; Cátedra F-Legislación obrera y de la propiedad industrial: Dr. Rodolfo Méndez Penate; Cátedra G-Derecho penal (1.º y 2.º curso): Dr. Guillermo Portela; Cátedra H-Derecho mercantil (1.º y 2.º curso): Dr. Ramón Zaidyn y Márquez Sterling; Cátedra I-Derecho hipotecario: Dr. Gustavo Tomeu Adán; Cátedra J-Introducción general al estudio del Derecho y Filosofía del Derecho: Dr. Emilio Fernández Camus. Vid. *Catálogo General*.

¹⁴ El 13 de marzo de 1957, José Antonio Echeverría, presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, protagonizó junto a otros estudiantes universitarios, los asaltos al Palacio Presidencial y a la emisora «Radio Reloj» con el objetivo de derrocar al dictador Batista. La acción fracasó y el líder estudiantil fue asesinado a balazos por la policía cuando se disponía llegar a la Universidad de la Habana.

ñanza universitaria continuó impartándose en los centros privados reseñados.

2. *Triunfo de la Revolución de 1959: principales cambios en la esfera del Derecho*

La llegada al poder del Ejército Rebelde, encabezado por Fidel Castro, produjo un radical cambio en la esfera jurídica del país. Los primeros pasos que se dan en el sector del Derecho consistieron en la promulgación de nuevas leyes. Ello influyó directamente en la organización de la enseñanza en Cuba así como en los contenidos de las asignaturas impartidas en la entonces «Escuela de Derecho».

Así, en enero de 1959, a tan sólo trece días de llegar al poder, se promulgó la Ley núm. 11 que reconoció como únicas universidades oficiales las de La Habana, Santa Clara y Oriente. El texto de la disposición no hacía referencia a las universidades privadas ni a aquellas bajo patronato, pero de hecho quedaron extinguidas. Se dieron los primeros pasos para reanudar los cursos académicos, con la convocatoria de elecciones en la Federación Estudiantil Universitaria (FEU)¹⁵.

En diciembre del año 1960 se decidió anular la «autonomía universitaria» y se creó el Consejo superior de Universidades dependiente del Ministerio de Educación. La «Escuela de Derecho» de la Universidad de La Habana, se transformó en «Facultad de Derecho» y comenzó a depender de este Consejo. El 6 de junio de 1961, se nacionalizó la enseñanza y, ahora expresamente, desaparecieron

¹⁵ En este ámbito ocurrió un episodio que merece ser relatado. Fidel Castro intervino personalmente en la elección de los cargos de la Federación Estudiantil Universitaria para favorecer la candidatura del entonces comandante Cubela (quien años más tarde protagonizó una conspiración y fue condenado a prisión) en contra del candidato católico Pedro Luis Boitel. La nueva directiva estudiantil «impuesta» por Fidel Castro realizó una depuración de profesores, con expulsiones significativas del claustro docente. Este fue el germen del intervencionismo directo en la vida universitaria que marcaría después todo el sistema de enseñanza superior en Cuba. Sobre este hecho: Pío E. Serrano, «De la revolución al modelo totalitario» en *Cien años de historia de Cuba (1898-1998)*, Editorial Verbum, Madrid 2000, p. 232.

todos los centros de altos estudios de carácter privado. Se instauró el sistema de gratuidad de la enseñanza, incluida la universitaria. Y, los centros de educación superior se comenzaron a llenar de símbolos revolucionarios¹⁶.

Paralelo a estos cambios en materia educativa se producían otros en la esfera de la propiedad inmobiliaria agrícola¹⁷, urbana¹⁸ y

¹⁶ La colocación de símbolos revolucionarios en los recintos universitarios ha sido una habitual práctica del régimen. Un claro ejemplo es la Universidad de la Habana. Como se conoce, este centro posee unos hermosos edificios, con columnas corintias y ornamentos de puro estilo romano, efigies de Palas Atenea y reiteradas referencias a la cultura greco-latina, etc. Después de 1959, en la plaza central se colocó, frente a la Facultad de Derecho, una tanqueta militar para simbolizar la lucha guerrillera durante la dictadura batistiana. También se cambiaron los nombres de edificios emblemáticos como el de la Escuela de Derecho que pasó a llamarse «Ignacio Agramonte» (héroe de la lucha contra España). La citada plaza central también sufrió un cambio de nombre: «Plaza Cadenas» por «Plaza Agramonte». Más actual fue la colocación de un buho, portando un fusil y un libro, para simbolizar la lucha de las milicias universitarias. Una detallada explicación sobre el significado de los símbolos universitarios, en Delio Carreras Cuevas, *La siempre Universidad...*, pp. 3-27.

¹⁷ En el propio año 1959 se promulgó la primera Ley de reforma agraria que provocó una modificación esencial en la regulación jurídica de la propiedad inmobiliaria rústica al eliminar el gran latifundio y convertir en propietarios de la tierra a un gran número de arrendatarios, aparceros y precaristas. Fue acordada el 17 de mayo de 1959 y constituyó la más importante y radical medida de esta primera etapa de la Revolución. Liquidó la gran propiedad latifundista de los monopolios extranjeros y de la oligarquía nacional porque fijó para los propietarios de tierra un máximo de 30 caballerías (unas 402,6 hectáreas). Todas las que excedieran de ese límite fueron expropiadas. A los campesinos y obreros agrícolas les fue distribuida la tierra expropiada, convirtiéndolos en nuevos propietarios. Una segunda Ley de Reforma Agraria, promulgada el 3 de octubre de 1963, consolidó los cambios en esta forma de propiedad pues más drástica que su antecesora ya que dispuso la nacionalización y adjudicación al Estado de todas las fincas rústicas con una extensión superior a 67 hectáreas (unas 5 caballerías).

¹⁸ Entre las primeras medidas que adoptó el nuevo Gobierno se encontró la de resolver la situación de las personas que no tenían una vivienda en propiedad: se pararon los desalojos, fueron reducidas las rentas entre 30 y 50 por ciento, se facilitó la entrega de tierras baldías a quienes quisieran construir su vivienda y se confiscó la tierra de todos aquellos

estatal¹⁹, así como, importantes modificaciones en el sistema judicial²⁰. Esta realidad se vio reflejada en los estudios de Derecho por-

que optaron por emigrar al no compartir los cambios políticos e ideológicos que se producían. Estas medidas iniciales se unificaron en la Ley de Reforma Urbana, de 14 de octubre de 1960, que propició un sustancial cambio en el régimen de propiedad inmobiliaria urbana al convertir a un gran número de inquilinos en titulares de las viviendas que ocupaban y prohibir todo tipo de alquiler o subarriendo privado cuya mayor trascendencia fueron los cambios en la titularidad de las viviendas en alquileres, al entregarlas en propiedad a sus habitantes. Los antiguos dueños de estos inmuebles optaron, en un gran número, por emigrar y no recibieron ninguna compensación. Aquellos que permanecieron en la Isla recibían una baja suma mensual, basada un ridículo valor estimado por el propio Estado. Vid. Lucia Dammert, *Políticas de viviendas en Cuba: análisis y perspectivas*, Diciembre 1997, p. 31.

¹⁹ Por su parte, las diferentes Leyes de nacionalizaciones contribuyeron al aumento y diversificación de la propiedad estatal al pasar a titularidad pública un gran número de bienes privados. Por ejemplo, la Ley núm. 851, de 6 de julio de 1960 autorizó, cuando así lo considerase conveniente la defensa del interés nacional, la nacionalización —vía expropiación forzosa— de bienes o empresas propiedad de personas naturales o jurídicas de EE.UU. o de las empresas en que tengan interés o participan dichas personas, aunque estén constituidas con arreglo a las leyes cubanas. En virtud de esta ley se nacionalizó La Compañía Cubana de Electricidad y la Cuban Telephone Company. El 6 de agosto de 1960 se nacionalizaron veintiséis empresas norteamericanas. El 17 de septiembre de 1960 fue nacionalizada la Banca norteamericana radicada en Cuba. El 13 de octubre de 1960 se nacionalizaron grandes empresas industriales y comerciales, así como las fábricas, almacenes, depósitos y demás bienes integrantes de las mismas, mediante la expropiación forzosa incluyó: ciento cinco empresas y centrales azucares; dieciocho destilerías; seis fábricas de bebidas alcohólicas; tres de jabones y perfumes; siete compañías de derivados lácteos; dos de chocolates; un molino de harina; nueve fábricas de envases; tres de pintura; tres del sector químico; seis de la metalurgia básica; siete papelerías; una empresa de lámparas; sesenta de textiles y confecciones; dieciséis de molinos de arroz; siete productos alimenticios; dos de aceites y grasa; cuarenta y siete almacenes de víveres; diez tostaderos de café; tres droguerías; trece tiendas por departamentos; ocho empresas de ferrocarriles; una imprenta; once salas de cine; diecinueve entidades de construcción; una de electricidad y trece del sector marítimo.

²⁰ En 1963 se crean los «Tribunales Populares de Base» con competencia para conocer delitos cuya sanción prevista no excediese de 180 días

que, aunque se decidió mantener la estructura del plan de estudios del año 1940, hubo que realizar variaciones en los contenidos de asignaturas tradicionales como el Derecho civil y procesal para atemperarlo a las nuevas disposiciones. Sin embargo, este ajuste no consistió en una drástica poda de materias o temas porque el proceso legislativo iniciado por la Revolución se caracterizó por conservar la vigencia de los principales cuerpos normativos, derogándolos sólo en aquellos aspectos que las nuevas leyes contradecían. De este modo, la mayoría de Códigos, heredados del período colonial español (Código civil de 1889, las Leyes de enjuiciamiento civil y criminal, el Código de comercio), continuaron básicamente en vigor; lo que propició que los libros de textos y las obras científicas que los comentaban siguieron utilizándose como material docente y de consulta.

Sin embargo, la formación de los juristas cubanos a partir del año 1959 responderá a los intereses de la clase política en el poder. Las aulas universitarias se convirtieron en uno de los escenarios más idóneos para lanzar y afianzar la nueva ideología oficial. Los centros de enseñanza superior del país ya no sólo educaban y preparaban a las nuevas generaciones de profesionales, sino que constituían auténticas plataformas para la difusión de la propaganda estatal. La comprensión de este proceso se facilita teniendo en cuenta, al menos, otros dos elementos históricos: en el año 1961 se había declarado el carácter socialista de la Revolución²¹ y Fidel Castro

de arresto. Estos tribunales estaban integrados por jueces elegidos en asambleas populares. Estos órganos se constituyeron siguiendo el principio de que fuera el propio pueblo, en cada comunidad quien impartiera la justicia en casos leves, con tribunales colegiados, integrados por jueces elegidos mediante el voto popular de la comunidad, quienes no tenían formación profesional; pero —según la opinión del régimen— eran «portadores de un alto espíritu de justicia y respeto a la ley». Una alabanza (totalmente desmedida) de estos tribunales en el folleto de Jorge Bodes Torres (Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo Popular de Cuba) titulado *Cuba, judicatura y procedimiento penal*, Ciudad de la Habana [recopilación de artículos presentados en Congresos y eventos internacionales celebrados en Cuba], p. 3

²¹ El carácter socialista de la Revolución fue proclamado el 15 de abril de 1961, en la célebre esquina que forman las calles 23 y 12 en el barrio del Vedado, en la Habana en ocasión de la despedida fúnebre de las víctimas de los ataques a los aeropuertos de la capital. Al día siguiente comenzó la

había pronunciado aquella histórica frase, clave para comprender la política cultural del país y las instrucciones impartidas en materia educativa, «con la Revolución todo, contra la Revolución nada»²². Este fue el inicio de un paulatino proceso de pérdida de libertades, como la de cátedra, la de opinión y la de expresión y, a su vez, perfiló los principios políticos que regirían todo el sistema educativo cubano, en especial, el universitario.

Tal situación provocó el éxodo de un gran número de profesores universitarios. En unos casos por no estar de acuerdo con el rumbo político que se imponía en el país; en otros, por la depuración ideológica de los claustros, al apartarse de sus cátedras a quienes no mostraban simpatía o adhesión al nuevo régimen. Por su parte, el alumnado disfrutaba de los beneficios de la gratuidad de la enseñanza, pero para acceder a un gran número de licenciaturas había que vencer un proceso de selección por méritos y condiciones políticas, dirigido por la Unión de Jóvenes Comunistas, en la que colaboraba la Dirección general de inteligencia del Ministerio del Interior a través del Departamento de personal y cuadro. Ello intentaba garantizar la pureza ideológica de los alumnos y la formación de profesionales comprometidos con la Revolución.

Es conveniente señalar que la carrera de Derecho no gozaba de especial simpatía ni predilección de la clase dirigente —verdadera paradoja si se tiene en cuenta que su máximo líder y algunos de sus colaboradores más cercanos eran egresados de aquellas aulas— pues relacionaban estos estudios con políticos y personajes del régimen derrocado. Era frecuente escuchar que el país ya no necesitaba «ni abogados ni leguleyos», por lo que no se prestó especial atención a estos estudios y se cayó, lentamente, en una especie de estancamiento y escepticismo con respecto a las ciencias jurídicas.

invasión militar por la Ciénaga de Zapata. Suceso que generalmente se conoce como «la invasión de Bahía de Cochinos» y que el régimen cubano prefiere denominar como «Victoria de Playa Girón».

²² Esta frase forma parte del discurso conocido como «Palabras a los intelectuales», pronunciado durante las reuniones que Fidel Castro sostuvo los días 6, 23 y 30 de junio de 1961 en la Biblioteca Nacional de Cuba con un nutrido grupo de escritores, poetas, ensayistas y cineastas. Sobre los debates y las opiniones allí vertidas remito a: Cesar Leante, «La muerte de “Lunes de Revolución”» en la *Revista Hispano-Cubana*, n.º 6, enero-abril 2000, Madrid, pp. 75-88.

En cambio, otras carreras universitarias como las de magisterio, algunas ingeniería (minas, química, etc.) y la agronomía fueron priorizadas. El Consejo Superior de Universidades, al haber suplantado la autonomía de los centros superiores, no encontró traba alguna para realizar una reforma universitaria en la que se crearon nuevas especialidades diseñadas conforme a sus directrices, se inició el plan de becas, el programa de educación superior para adultos y trabajadores, y el sistema de vinculación del estudio con el trabajo.

3. *La instauración de un nuevo programa de estudios: el plan «A» (1976-1982)*

A finales de los años sesenta se produjo, en mi criterio, una de las decisiones más erróneas y trascendentales en política económica: la denominada «oleada revolucionaria de 1968», consistente en la intervención y nacionalización de los pequeños negocios y locales de comercio que aún estaban en manos de particulares. La medida propició un inusitado y artificial crecimiento de la propiedad estatal, la implantación de esquemáticos criterios administrativos de dirección y planificación de la economía, la pérdida de incentivos en la población y el fin del ejercicio privado de las profesiones. Todo ello, provocó una mayor radicalización del sistema y una alineación casi total con la Unión Soviética, tanto en materia económica como política²³.

Estas medidas provocaron no sólo la administrativización total de la economía, sino también el desprecio más absoluto por las relaciones monetario mercantiles. En consecuencia, el Estado implantó un sistema de gratuidades (en sanidad, educación, espectáculos públicos, actividades recreativas, etc.) que excedían las posibilidades reales del país, ya que no se podía realizar actividad comercial de ningún tipo con EE.UU., existía un desabastecimiento severo de productos (incluso de primera necesidad), se carecía de un sistema

²³ Quizás uno de las esferas donde se apreciaba formalmente cierta diferencia con la Unión Soviética era en política exterior al no pertenecer Cuba a ningún pacto militar (al estilo del Pacto de Varsovia) y formar parte del Movimiento de Países No Alienados. No obstante, recuérdese la peligrosamente célebre «crisis de octubre» por el emplazamiento de misiles nucleares en la Isla.

de impuestos y contribuciones que garantizase la salud y estabilidad del sistema financiero estatal y, sobre todo, existía un marcado desbalance entre la omnicomprensiva propiedad estatal y la exigua (casi ridícula) propiedad privada.

Tan desolador panorama tuvo su reflejo en la enseñanza del Derecho porque asignaturas tradicionales como el Derecho Mercantil e Hipotecario no tenían razón para subsistir; instituciones clásicas del Derecho Civil como los contratos quedaron prácticamente reducidos a unas cuantas modalidades en las que, casi siempre, participaba el Estado; se impusieron tales limitaciones a las relaciones entre particulares (prohibición de compraventas de inmuebles, de arrendamientos, de contratación de servicios profesionales) que al docente y al propio alumno le resultaba difícil encuadrarlas en los usuales conceptos y requisitos de las figuras jurídicas estudiadas. En cambio, asignaturas de corte ideológico como los estudios de marxismo-leninismo y de economía política socialista recibieron un impulso y un fomento considerables. El plan de estudios de 1940 estaba obsoleto y desfasado. Se planteó la necesidad de sustituirlo por otro que se acomodara a las nuevas realidades. La promulgación de nuevas disposiciones jurídicas en la primera mitad de los años setenta precipitó esta decisión.

Así, en 1973 se aprobó la Ley de organización del sistema judicial y de creación de tribunales populares lo que provocó una diferente estructura jurisdiccional en el país: tribunales municipales, tribunales provinciales y tribunal supremo²⁴. Ese mismo año, se derogó la Ley de enjuiciamiento criminal y se sustituyó la Ley de proce-

²⁴ Esta misma ley fue la que reconoció a los bufetes colectivos como una organización autónoma de interés social, a la cual deben pertenecer los abogados para poder ejercer ante los tribunales. Los abogados en Cuba no pueden fijar su despacho y desarrollar su actividad libremente, sino que tienen que pertenecer a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos que los agrupa en locales (Unidades de Bufetes) y les controla mediante un equipo de directores, subdirectores, jefe de equipos y un sistema de supervisiones a sus cuadernillos, escritos y actos procesales. El máximo órgano de la organización es la Asamblea general que elige a una junta directiva, cuyo presidente es propuesto, indirectamente, por el Partido Comunista. Este candidato «oficial» siempre resulta «elegido», por los abogados-delegados que componen la Asamblea general.

dimiento penal²⁵. En 1974 se aprobó una nueva ley de trámites civiles y administrativos²⁶. Y, en 1975 se promulgó un Código de familia que derogó todos los preceptos relacionadas con el matrimonio, las relaciones paterno-filiales, la adopción y la tutela regulados en el Código civil español²⁷ y sentó las bases para que, desde entonces, se considerare por su objeto de regulación y principios como especie de rama especial del Derecho²⁸.

²⁵ Ley núm. 1251, de 25 de junio de 1973, de Procedimiento Penal. En realidad tenía una redacción muy similar a la Ley de Enjuiciamiento Criminal derogada. Sus principales cambios fueron en la figura del Juez de Instrucción que fue sustituido por la Policía, la cual se encargaría de la instrucción de los procesos, asesorada y dirigida por el Fiscal. También se aumentó el elenco de medidas cautelares y la forma de resolver la situación procesal de los acusados.

²⁶ Se trataba de la Ley núm. 1261, de 4 de enero de 1974, sobre Procedimiento Civil y Administrativo que derogó la Ley de Enjuiciamiento Civil española de 1881.

²⁷ Aprobado por Ley núm. 1289, de 14 de febrero de 1975. Sus tres primeros «Por Cuantos» son harto elocuentes: «1-La igualdad de los ciudadanos, resultante de la abolición de la propiedad privada sobre los medios de producción y de la extinción de las clases y de todas las formas de la explotación de unos seres humanos por otros, es un principio básico de la sociedad socialista que construye nuestro pueblo, principio que debe plasmarse plena y expresamente en los preceptos de nuestra legislación. 2-Aún subsisten en nuestro país con respecto a la familia, normas jurídicas del pasado burgués, obsoletas y contrarias al principio de la igualdad, discriminatorias de la mujer y de los hijos nacidos fuera del matrimonio, normas que deben ser sustituidas por otras que concuerden plenamente con el principio de la igualdad y con las realidades de nuestra sociedad socialista en continuo e impetuoso avance. 3-El concepto socialista sobre la familia parte de la consideración fundamental de que constituye una entidad en que están presentes e íntimamente entrelazados el interés social y el interés personal, puesto que, en tanto célula elemental de la sociedad, contribuye a su desarrollo y cumple importantes funciones en la formación de las nuevas generaciones y, en cuanto centro de relaciones de la vida en común de mujer y hombre entre éstos y sus hijos y de todos con sus parientes, satisface hondos intereses humanos, afectivos y sociales, de la persona».

²⁸ La consideración de la familia como la célula básica de la sociedad y la existencia de un cuerpo normativo propio (Código de familia, escindido del Código civil) así como de disposiciones complementarias unido a otras consideraciones teóricas (principios, método de regulación jurídica,

El acto normativo más importante acordado en estos años fue la promulgación el 24 de febrero de 1976 de la Constitución socialista, cuyo texto fue redactado por una comisión mixta del Partido Comunista de Cuba y del Gobierno²⁹. Algunos de sus artículos resumen, de forma elocuente, las concepciones ideológicas y filosóficas que rigen la política educativa del país, por ejemplo:

Artículo 39: El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones. En su política educativa y cultural se atiende a los postulados siguientes: a) fundamenta su política educacional y cultural en los avances de la ciencia y la técnica, el ideario marxista y martiano, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal. La enseñanza es fun-

peculiaridad de sus normas) ha propiciado la consideración del «Derecho de familia» como disciplina independiente, aunque estrechamente vinculada al originario Derecho civil. Uno de los Departamentos organizados en la Facultad de Derecho se denomina «Derecho civil y familia».

²⁹ En efecto, el 22 de octubre de 1974 el Buró Político del Partido Comunista de Cuba y el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros nombraron la comisión que se encargaría de redactar el anteproyecto de Constitución de la República. Ciertamente, el proyecto fue sometido a discusión popular y este hecho ha sido presentado como uno de los tantos aciertos del proceso constituyente. Lo cierto es que las reuniones tuvieron un marcado carácter formal y estuvo caracterizado por la ausencia de una auténtica libertad de expresión y opinión. El primer Congreso del Partido celebrado en 1975 aprobó el proyecto final de Constitución y fue sometido a referéndum popular con un noventa y cinco por ciento de votos. La explicación de tales datos rebasa los objetivos de estas reflexiones; pero constituyen, en mi opinión, un ejemplo más de la autorepresión de gran parte de los cubanos: personas que en política piensan de un determinado modo y, desgraciadamente, se han acostumbrado a manifestarse en sentido opuesto (incluso mediante el voto libre, secreto y directo). Recientemente se ha producido una modificación del texto constitucional para añadir mayores contenidos ideológicos. Se modificó el artículo 3 para añadir este párrafo: «El socialismo y el sistema político y social revolucionario establecido en esta Constitución, probado por años de heroica resistencia frente a las agresiones de todo tipo y la guerra económica de los gobiernos de la potencia imperialista más poderosa que ha existido y habiendo demostrado su capacidad de transformar el país y crear una sociedad enteramente nueva y justa, es irrevocable, y Cuba no volverá jamás al capitalismo». Ley de Reforma Constitucional, 26 de junio de 2002.

ción del Estado y es gratuita [...] —b) promover la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social [...] —ch) es libre la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la Revolución [...]

Artículo 51: Todos tienen derecho a la educación. Este derecho está garantizado por el amplio y gratuito sistema de escuelas, seminternado, internados y becas, en todos los tipos y niveles de enseñanza, y por la gratuidad del material escolar, lo que proporciona cada niño y joven, cualquiera que sea la situación económica de su familia, la oportunidad de cursar estudios de acuerdo con sus aptitudes, las exigencias sociales y las necesidades del desarrollo social. [...]

Artículo 53: Se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista. Las condiciones materiales para su ejercicio están dadas por el hecho de que la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objetos, en ningún caso de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad. [...]

Todo ello provocó que en el curso escolar que se inició en septiembre de 1976 se adoptara un nuevo plan de estudio en la Facultad de Derecho que se denominó plan A. Éste se dividía en semestres.

Primer año: Historia general del Estado y el Derecho, Teoría del Estado y el Derecho, Derecho romano, Derecho constitucional, Materialismo dialéctico y Materialismo histórico.

Segundo Año: Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Economía Política (I) y (II), Propiedad y derechos reales, Historia de la Filosofía (I) y (II).

Tercer Año: Obligaciones, Derecho de familia, Derecho penal general (I) y (II), Historia del movimiento obrero (I) y (II).

Cuarto Año: Derecho de sucesiones, Derecho procesal civil (I) y (II), Derecho administrativo, Derecho internacional público, Derecho penal especial (I) y (II), Derecho procesal penal, Derecho laboral, Metodología de la investigación social, Comunismo científico (I) y (II).

Quinto Año: Seminario de función notarial, Derecho comercial internacional, Criminalística, Criminología, Seminario de medicina legal y Trabajo de diploma.

Como se puede comprobar el plan A incorporó formalmente los estudios filosofía marxista en el primer año de la Licenciatura en Derecho, dedicándole ochenta y cuatro horas lectivas al materialismo dialéctico y noventa horas lectivas al materialismo histórico. En el segundo curso aparecía la Historia de la filosofía de modo tal que el alumno pudiera apreciar la evolución del pensamiento humano y las fuentes inspiradoras de Marx y Engels. Esta ubicación llevaba la lógica del sistema de pensamiento único: toda la filosofía anterior a los clásicos del marxismo debía analizarse críticamente y para ello era preferible tener muy bien fijados previamente sus criterios para no incurrir en posiciones idealistas, revisionistas o, simplemente, de la «ideología burguesa».

También se incluyeron sendos cursos de economía política marxista, con el estudio de *El Capital* y de artículos de economía de Lenin³⁰. Se emplearon manuales y textos editados y traducidos en Moscú por la editorial «Progreso» y, en consecuencia, se desterraron los autores polémicos o «revisionistas» de la teoría económica marxista-leninista. Otro tanto sucedió con la asignatura Historia del movimiento obrero, comunista e internacional y los dos cursos de Comunismo científico.

Por otra parte, al no existir contratación privada el Derecho laboral pasó a formar parte del departamento de Derecho administrativo

³⁰ En clases de Derecho es frecuente la cita, sistemática y obligada, de obras de Lenin. Este fragmento de uno de sus trabajos ilustra muy bien la incorporación de sus textos en la formación del nuevo jurista, leal y al servicio de la Revolución: «[...] La política es la expresión concentrada de la economía, en tanto que ésta es la acción de la voluntad que caracteriza las relaciones económicas vitales y el interés de una clase económica determinada y determina su actitud hacia los intereses de otras clases que componen la sociedad. La clase que detenta el poder dirige por el canal de los órganos estatales competentes el desarrollo de la economía con el fin de consolidar un régimen social dado. En un estado socialista la política económica que éste persigue traduce en su conjunto los intereses del pueblo basándose en las leyes económicas del socialismo y teniendo en consideración y anticipándose a las tendencias del desarrollo de la economía. Traduciendo una necesidad económica y asegurando las condiciones para su expresión y afirmación prácticas en las relaciones que se establecen y se desarrollan en la realidad. La política emplea el Derecho, la Ley es la medida de la política, es la política misma». Vladimir Ilich Lenin, «Tareas inmediatas del poder soviético» en *Obras Completas*, Editorial Progreso, Moscú.

por ser el Estado el único empleador. Desapareció el Derecho mercantil por el desprecio oficial a los mecanismos e instituciones de esta rama del Derecho, asociado al sistema capitalista. Algunos de sus originales contenidos emigraron a la asignatura Derecho comercial internacional al concebirse como materias ajenas a la realidad nacional. Se eliminó, el Derecho hipotecario al no existir la institución de la hipoteca y estar reducido el papel de los bancos. No se impartió más el Derecho fiscal porque apenas existían impuestos en el país al estar prácticamente anulado el sistema de tributos. Continuaron los estudios de Derecho romano pero enfocados desde la óptica y la crítica marxista³¹.

Conforme a estos cambios, la Facultad de Derecho se organizó en cuatro departamentos: Estudios jurídicos básicos, Derecho civil y familia, Derecho administrativo e internacional, y Ciencias penales y criminológicas³²; y estaba dirigida por un decano y varios vice-

³¹ Engels consideraba que en el Derecho una misma forma lógico-normativa podía servir para regular diferentes sistemas sociales e incluso sistemas sociales opuestos. El ejemplo más típico lo constituía el Derecho romano: «La forma que esto reviste puede variar considerablemente. Puede ocurrir como en Inglaterra, a tono con el desarrollo nacional de aquel país que se conserven en gran parte las formas del antiguo Derecho feudal infundiéndoles un contenido burgués, y hasta asignando directamente un significado burgués al nombre feudal. Pero puede tomarse también como base, como se hizo en el continente europeo, el primer Derecho universal de una sociedad productora de mercancías, el Derecho Romano, con su formulación insuperablemente precisa de todas las relaciones jurídicas que pueden existir, entre los simples poseedores de mercancías (comprador y vendedor, acreedor y deudor, contratos y obligaciones, etc.)». Vid. Federico Engels, *Ludwing Fuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana*, Editorial Lenguas Extranjeras, Moscú, pp. 53-54.

³² El Departamento de «Estudios jurídicos básicos» agrupaba los profesores que impartían Historia general del Estado y el Derecho; Derecho romano, Derecho constitucional e Historia del Estado y el Derecho en Cuba. El Departamento de «Derecho civil y familia» agrupaba los profesores de Parte general y persona, Propiedad y derechos reales, Obligaciones, Sucesiones, Familia, Procesal civil y el Seminario de función notarial. El Departamento de Derecho administrativo e internacional agrupaba a los profesores de Derecho administrativo, laboral, internacional público y comercial internacional. Las asignaturas de Materialismo dialéctico e histórico, Economía Política, Historia del movimiento obrero etc. eran impartidas por profesores de las Facultades de Economía y Filosofía e Historia.

decanos. Los alumnos continuaron organizados en la Federación Estudiantil Universitaria.

4. *Necesidad de juristas revolucionarios y militantes:
El plan B (1982-1989)*

La puesta en marcha del plan A, sin duda alguna, dotó a la Facultad de Derecho de un nuevo plan de estudios acorde a la realidad que se vivía en el país, muy distinta a la que reflejaba el plan de 1940, que había subsistido hasta entonces a bases de remiendos, mutilaciones y ajustes. Sin embargo, el proceso de institucionalización que tuvo lugar en esos años —a partir de la Constitución y la nueva división política-administrativa en la Isla—, provocó una nueva situación en el ámbito de la enseñanza superior al crearse un ministerio propio para la organización y control de este tipo de enseñanza. En efecto, en 1976 se creó el Ministerio de Educación Superior y todas las facultades de Derecho de la Isla quedaron subordinadas a sus disposiciones. Durante estos años se produjo también la promulgación de nuevas leyes que inciden en los contenidos de las asignaturas que se impartían: en 1977 se aprueban nuevas leyes procesales³³ y un nuevo Código penal³⁴.

A finales de los años setenta y principios de los ochenta tuvieron lugar una serie de sucesos que incidieron en los estudios de Derecho. En el año 1979 se llegó a un acuerdo puntual con EE.UU. para permitir la visita temporal y controlada de miembros de la comunidad cubana en el exilio. El contraste de las realidades de los cubanos de «dentro y de fuera» de la Isla motivó una feroz campaña por parte del Partido y la Juventud comunista para contrarrestar cualquier manifestación de «diversionismo ideológico» o «desviación política». La Facultad de Derecho se politizó mucho más (si aún ello era posible). Sin embargo, este proceso fue más agudo y atroz cuando comenzó el éxodo de cubanos por el puerto de Mariel

³³ Ley núm. 7, de 19 de agosto de 1977, de Procedimiento civil, administrativo y laboral. Así como Ley núm.5, de 13 de agosto de 1977, de Procedimiento penal.

³⁴ El Código penal socialista de 1979 derogó al Código de defensa social, vigente en Cuba en virtud del Decreto-Ley 802, de 2 de abril de 1936.

en el año 1980, tras «la crisis de las embajadas»³⁵. Los vejatorios actos de repudio, con agresiones físicas y verbales a los estudiantes de Derecho que decidían emigrar con sus familiares, los continuos mítines y los inquisitivos procesos de «reafirmación revolucionaria y de la conciencia comunista» son parte de esa negra y triste historia de la Cuba revolucionaria que, lamentablemente, aún está por escribirse.

Otro hecho que incidió de manera muy especial en la formación de los juristas cubanos fue el desarrollo de la operación policial denominada «toga sucia». Entre los años 1981 y 1982 se emprendieron en el país un conjunto de acciones policiales contra diversos sectores de la población que, a juicio de las autoridades políticas, se estaban enriqueciendo a costa del sudor del pueblo trabajador y se aprovechaban de sus necesidades para lucrar³⁶. El sector jurídico se vio sacudido por una de estas operaciones, cuyo nombre aludía a casos de corrupción entre los profesionales del Derecho. Un apreciable número de abogados, de fiscales y de jueces fueron procesados y condenados a prisión por delitos de prevaricación y cohecho.

³⁵ El 4 de abril de 1980 un grupo de cubanos ocuparon por la fuerza la embajada de Perú en la Habana. Tres días más tarde, ocurrió lo mismo en la embajada de Venezuela. Ante el anuncio oficial de retirar la custodia policial de estas sedes diplomáticas, una avalancha humana inundó estos edificios. Días más tarde, el propio Fidel Castro en un discurso llamó a estos ocupantes «escorias, lumpens y gusanos» y aseguró que todo aquel que lo deseara podía marcharse del país. Tras el anuncio, las tropas guardafronteras no impidieron la llegada de embarcaciones procedentes del EE.UU. para recoger a sus familiares residentes en Cuba. Se organizaron los viajes por el puerto del Mariel. El régimen aprovechó la ocasión para enviar hacia Miami a personas con antecedentes penales, sancionados que extinguían aún sus penas, etc. Si se lograba acreditar estos extremos ante improvisadas oficinas de migración, se obtenía el pasaporte y los patronos de las naves fueron obligados a transportarlos junto a los familiares que recogían. Sobre estos hechos: David Lago, «XX Aniversario del éxodo masivo embajada del Perú-puerto del Mariel» en *Revista Hispano-Cubana*, núm.7, mayo-septiembre 2000, Madrid, pp. 79-124.

³⁶ Por ejemplo, se dirigió una operación policial denominada «pitirre en el alambre» contra los vendedores de mercancías en el entonces autorizado Mercado Libre Campesino. Contra los artesanos que ofrecían sus productos en el mercado de la plaza de la catedral habanera se organizó la operación policial «adoquín».

Se pretendió una supuesta «limpieza» de elementos corruptos en todos los tribunales, fiscalías y unidades de bufetes colectivos. Ante esto, algunos profesores de la facultad de Derecho fueron designados para cargos en el aparato judicial, los órganos de la fiscalía y unidades de procesamiento penal. Existía una necesidad imperiosa de juristas para cubrir el déficit de profesionales en este sector y, sobretudo, se necesitaban juristas jóvenes formados íntegramente por la Revolución para encomendarles esta tarea.

Fue entonces cuando los dirigentes estatales repararon en el descuido y abandono de la carrera de Derecho en Cuba. Y, como ya había sucedido en otros casos³⁷, se tomaron medidas para aumentar la matrícula de su alumnado³⁸, ampliar el claustro de profesores incorporando como docentes a los mejores alumnos de cada promoción y, por supuesto, modificar el programa de estudios vigentes. Así nació el llamado plan B.

Primer Año: Introducción a la especialidad, Historia general del Estado y el Derecho (I) y (II), Teoría del Estado y el Derecho, Derecho romano, Derecho constitucional, Materialismo dialéctico, Materialismo histórico, Economía Política (I) y (II), Redacción y composición (I) y (II), Idioma ruso (I) y (II), Educación física (I) y (II), Trabajo de familiarización y Trabajo de curso (I).

Segundo año: Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Derecho administrativo (I) y (II), Derecho civil parte general, Economía Política (II) y (III), Derecho de propiedad, Historia de la filosofía,

³⁷ Me refiero a la falta de profesores de enseñanza media y preuniversitaria que se trató de resolver con la creación del Destacamento Pedagógico «Manuel Ascunce Domenech» y a la falta de médicos y estomatólogos, con la creación del Destacamento de Ciencias Médicas «Carlos J. Finlay». Nunca la carrera de Derecho llegó a estos extremos, es decir, la creación de un destacamento uniformado y masivo de alumnos; pero sí se amplió la oferta de plazas.

³⁸ Para acceder a la carrera de Derecho había que poseer el «Título de Bachiller en Ciencias y Letras». El índice académico obtenido en el preuniversitario se tomaba en cuenta en la distribución de plazas. Para cada provincia existía un determinado cupo. Otra forma de acceder era por la denominada «Orden 18 y 20» con la que se identificaban aquellos alumnos que accedían a la carrera por disposición del Ministro de las Fuerzas Armadas por los méritos como soldados u oficiales en las contiendas militares en Angola, Etiopía y Mozambique.

Psicología general, Idioma ruso (III) y (IV), Educación física (III) y (IV), Trabajo de familiarización y Trabajo de curso (II).

Tercer Año: Obligaciones y contratos, Derecho de sucesiones, Derecho de familia, Derecho económico, Derecho agrario, Derecho penal general (I) y (II), Economía Política (IV), Idioma ruso (V) y (VI); Preparación militar (I) y (II), Práctica de producción y Trabajo de curso (III).

Cuarto Año: Derecho de sucesiones, Derecho procesal civil (I) y (II), Derecho comercial internacional, Derecho internacional privado, Derecho internacional público (I) y (II), Derecho penal especial (I) y (II), Derecho procesal penal (I), Derecho financiero, Derecho laboral (I) y (II), Metodología de la investigación social, Comunismo científico (I), Preparación militar (III) y (IV), Prácticas de producción y Trabajo de curso (IV).

Quinto Año: Derecho marítimo, Derecho notarial, Derecho procesal penal (II), Criminalística, Criminología, Medicina legal, Comunismo científico (II), Trabajo de diploma o Examen estatal.

Como puede apreciarse, el plan de estudio B pretendió la formación más completa e integral de juristas que estuviesen al servicio de la Revolución socialista. Hay un significativo aumento de asignaturas y de horas lectivas, con la introducción de materias que se impartían por vez primera. Entre estas, Psicología y Redacción y composición que aspiraron, en un caso ofrecer conceptos y herramientas útiles para el ejercicio de la profesión y, en el otro, coadyuvar a la elaboración de escritos jurídicos. Ninguna de las dos lograron sus objetivos pues estaban reducidas a la presentación de conceptos muy generales y meros ejercicios de gramática, por lo que se decidió suprimirlas en los cursos finales a los que se le aplicó este plan.

Además, se perfeccionaron los contenidos de Filosofía marxista-leninista, con exámenes orales ante un tribunal de, al menos, dos profesores; las horas lectivas de Economía política fueron elevadas, con un semestre dedicado a la economía del capitalismo, el imperialismo, el socialismo y el comunismo; se ampliaron los contenidos de Comunismo científico con especial referencia a la experiencia cubana; en la asignatura Teoría del Estado y el Derecho los textos oficiales eran manuales de autores soviéticos³⁹; más de cien horas semestrales fueron dedicadas a la preparación militar porque los

³⁹ La asignatura fue impartida a través de dos textos de autores soviéticos: uno de Manov y otro de la trilogía Zhidkov, Chirkin y Iudin.

juristas cubanos, al graduarse debían ser tenientes (en la reserva) de las Fuerzas Armadas Revolucionarias⁴⁰; se introduce como asignatura obligatoria el estudio de idiomas, pero a los estudiantes de Derecho se le ofrece una sola opción: seis semestres de idioma ruso, por ser la lengua del «hermano pueblo soviético» y por considerarse que la literatura bibliográfica más importante para los juristas provenía de la URSS y del entonces campo socialista; también se incluye como asignatura obligatoria la Educación Física que consistía en la preparación deportiva de los alumnos.

Aunque en el nuevo plan de estudios reaparece la asignatura Derecho financiero, ésta prestaba mayor atención al bloque dedicado a los presupuestos estatales, dado que son elementos esenciales de la economía planificada. Precisamente, la influencia de las concepciones y teorías provenientes del campo socialista, provocaron la inclusión del Derecho económico como nueva rama del Derecho Socialista al contar con un objeto propio, método de regulación, principios rectores y actos codificadores. Un gran número de horas lectivas y un considerable esfuerzo intelectual y humano se destinó a explicar las teorías del contrato económico, del plan, del arbitraje estatal, de las llamadas relaciones horizontales y verticales de la economía socialista. También se incluyó, perteneciente al departamento de Derecho civil, la asignatura de Derecho agrario que en un inicio estuvo muy mal articulada por centrarse más en los aspectos históricos de la reforma agraria cubana, pero —con posterioridad— fue ampliamente actualizada y reestructurada.

Dos novedosas asignaturas son incorporadas: los trabajos de curso y las prácticas de familiarización o producción. Con la primera se pretendía el desarrollo de habilidades y técnicas en la investigación jurídica. Los alumnos escogían un tutor entre el claustro de profesores y un tema de investigación que desarrollarían durante todo el curso. Al finalizar éste, se constituía un tribunal de tres profesores para evaluar la defensa oral del trabajo escrito. Las prácticas de producción eran la asistencia durante un mes a despachos de abogados de bufetes colectivos, asesorías jurídicas, tribunales, órganos de la fiscalía y de arbitraje, etc. a fin de familiarizar a los estudiantes con la vida profesional. Tenían un noble propósito y un obje-

⁴⁰ Esta es la variante que se ofrecía a los estudiantes varones para el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio. En algunos años, las asignaturas se extendieron también a las alumnas.

tivo muy bien definido, pero en la realidad fallaron por la falta de coordinación, de medios y de atención directa a los alumnos en prácticas. Fue una experiencia desigual: algunos la emplearon a fondo y sacaron un gran provecho, otros la veían como parte del período estival.

5. *El perfeccionamiento de los estudios de Derecho:
El plan C (1989-actualidad)*

La aprobación del plan B no significó la solución de todos las dificultades detectadas en la formación de los juristas. Al contrario, fue un programa de estudios tan ambicioso que generó otros problemas: un exceso de tutelaje sobre el alumno, explosión de asignaturas, agobiantes cargas lectivas, fracaso de materias complementarias. El consejo científico de la Facultad de Derecho integrado por el decano y vicedecanos, los jefes de departamentos y profesores de reconocido prestigio siguieron de cerca la aplicación del este plan y trabajaron en una propuesta de modificación para incorporar diversas técnicas educativas (la computación, la enseñanza a través de problemas, etc.) y las novedades del campo normativo.

Durante la celebración de un congreso de la FEU, en el curso escolar 1986-1987, se debatió el problema que presentaban los planes de estudios de algunas disciplinas universitarias caracterizados por una marcada especialización. Se planteó la necesidad de adoptar planes nuevos —llamados de tercera generación— que desarrollaran en los futuros licenciados un perfil ocupacional amplio, apoyados en el desarrollo de habilidades profesionales, sin descuidar la formación teórica fundamental y caracterizados por la actualización científico-técnica y la vinculación de profesores y estudiantes con la práctica productiva y de servicios. El Ministerio de Educación Superior ordenó, entonces, la revisión de todos los planes de estudios de las universidades bajo su control⁴¹.

⁴¹ El Ministerio de Educación Superior controla todas las universidades donde se imparten los siguientes estudios: Ciencias sociales y Humanidades (Información Científico-Técnica y Bibliotecología, Psicología, Licenciatura en Letras, Derecho, Historia del arte, Filosofía Marxista-Leninista, Comunicación Social, Historia, Sociología, Lengua inglesa, Lengua alemana, Lengua francesa, Lengua rusa); Ciencias Económicas (Licencia-

Es conveniente apuntar también que a fines de los años ochenta y principios de los noventa, los acontecimientos que tuvieron lugar en la Unión Soviética y demás países socialistas influyeron de manera determinante en la formación de los estudiantes de Derecho. Los planes de estudios aplicados dedicaban un gran número de horas al materialismo histórico, a la economía política de socialismo y al denominado comunismo científico. El proceso de la *perestroika* y del *glasnot* provocaron serios debates sobre los conceptos y las teorías que se impartían en clases, nunca al nivel alcanzado en otras facultades —como la de Periodismo—, pero lo suficiente para que los contenidos de algunas asignaturas tuvieran que asumir estos cambios.

Por esos años, comenzó en el país el titulado oficialmente «proceso de rectificación de errores y tendencias negativas» cuyos resultados —si es que alguno ha tenido— fueron el aumento de los ya cometidos y un estrepitoso fracaso en cuestiones económicas. El colofón de este proceso fue la llegada de un «período especial en tiempo de paz», apodo oficial del régimen para designar la severa crisis que padece el país desde la caída del Muro de Berlín y del fin de las relaciones comerciales —en condiciones ventajosas— con la desaparecida Unión Soviética. La escasez de alimentos, la crisis de los combustibles, los serios problemas en el transporte, el aumento del descontento en la población llevaron en el verano de 1994 a la conocida «crisis de los balseros» que demostró, entre muchas otras paradojas, que una simple nota informativa en el periódico «Granma» despenalizó, de hecho, la figura delictiva de «salida ilegal del territorio nacional» por la que habían sido juzgados y sancionados miles de cubanos.

La desesperada situación económica llevó al régimen a medidas económicas sin precedentes, tales como la legalización de la tenen-

tura en Contabilidad, Economía); Ciencias Técnicas (Ingeniería hidráulica, industrial, metalúrgica, minas, geológicas, telecomunicaciones y electrónica, civil, química, informática, automática, eléctrica y Arquitectura); Ciencias Naturales y Exactas (Licenciatura en matemática, ciencia de la computación, física, geografía, bioquímica, microbiología, química, biología, alimentos y ciencias farmacéuticas); Ciencias Agropecuarias (Medicina Veterinaria, Mecanización de la producción agropecuaria, Forestal e Ingeniería en Agronomía. El Ministerio de Salud Pública controla los estudios de Medicina y el Ministerio de Educación los estudios de Pedagogía. Vid. www.cubagob.cu

cia y las operaciones con divisas extranjeras (principalmente el dólar norteamericano), la autorización de modestos locales de gastronomía, un sistema de impuestos y tasas por diferentes actividades, eliminación de gratuidades, creación de zonas francas y una nueva ley de inversiones extranjeras⁴². Ante el aumento de conductas delictivas por la situación que se vive en el país, la falta de libertades y las restricciones a la libre circulación se dictaron nuevas leyes penales, tanto sustantivas como adjetivas⁴³.

A grandes rasgos, este fue el panorama existente en el país durante la implantación y aplicación del plan de estudio C, actualmente vigente. Los objetivos de cada asignatura, horas lectivas, bibliografía y contenidos de los distintos temas puede consultarse en el cd-rom anexo.

Primer Año: Historia de la Revolución cubana, Historia general del Estado y el Derecho (I) y (II), Teoría del Estado y el Derecho; Derecho romano, Filosofía marxista (I) y (II), Economía política (I), Idioma (I) y (II), Educación física (I) y (II), Computación.

Segundo año: Derecho constitucional (I) y (II), Historia del Estado y el Derecho en Cuba, Derecho civil parte general, Economía Política (II), Derecho de propiedad, Derecho penal parte general (I) y (II), Derecho de obligaciones (I), Idioma (III) y (IV), Educación Física (III) y (IV).

Tercer Año: Derecho de obligaciones (II), Derecho de sucesiones, Derecho de familia, Derecho procesal civil (I) y (II), Derecho penal especial (I) y (II), Criminología, Idioma (V) y (VI), Metodología de la investigación social, Práctica esfera civil y familia.

Cuarto Año: Derecho económico, Derecho mercantil, Derecho mercantil internacional, Derecho internacional público, Derecho

⁴² Ley núm.77, 5 de septiembre de 1995, de Inversiones extranjeras que autoriza a empresas de capital extranjero invertir en todas las esferas del país, con la excepción de la salud y la educación

⁴³ El Decreto-Ley núm. 150, de 6 de junio de 1994, modificó el Código penal (Gaceta Oficial de 10 de junio de 1994). El Decreto-Ley núm. 151, de 10 de junio de 1994, modificó la Ley de Procedimiento penal (Gaceta Oficial de 10 de junio de 1994). El Decreto-Ley núm. 175, de 17 de junio de 1997, introdujo más modificaciones al Código penal. El 26 de febrero de 1999, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó la Ley núm. 87/99, también modificativa del Código penal (Gaceta Oficial de 15 de marzo de 1999).

procesal penal (I), Criminalística, Medicina legal, Derecho financiero, Derecho laboral (I) y (II), Filosofía del Derecho, Derecho de la propiedad industrial, Curso optativo idioma inglés (I) y (II), Práctica esfera penal.

Quinto Año: Derecho marítimo, Derecho notarial, Derecho internacional privado, Derecho agrario, Práctica asesoría empresarial, Trabajo de diploma o Examen estatal.

El actual plan de estudios se caracteriza por una reorganización de las asignaturas, de modo que materias tradicionalmente explicadas en cuarto o quinto año son llevadas a los primeros cursos (por ejemplo Criminología). También eliminó algunas asignaturas de su antecesor, tales como Historia de la filosofía, Psicología, Redacción y composición, y los Trabajo de curso. Amplió otras asignaturas a dos semestres lectivos, tales como Derecho constitucional y Derecho de obligaciones. En cambio, redujo las horas dedicadas al Derecho económico, dada las realidades que se vivían en el país.

El estudio de los idiomas continuó siendo obligatorio pero se ofrecieron otras opciones como el francés y el inglés, incluso, de éste último se ofrecen asignaturas optativas⁴⁴. La Educación física continuó siendo obligatoria. Se mantiene las Prácticas de producción, pero ahora son por especialidades: en civil y familia, penal y asesoría legal.

Se rescata el estudio del Derecho mercantil dada las nuevas disposiciones en materia de inversiones extranjeras y se amplían las horas de Derecho comercial que ahora se le denomina Mercantil internacional. Hay un aumento significativo de horas dedicadas al Derecho penal dada la actual política estatal de represión por el aumento de los delitos⁴⁵ y por la necesidad de formar juristas «mejor

⁴⁴ De hecho, a los profesores de idioma ruso de las Facultades de Lenguas se les ofreció la posibilidad de prepararse, mediante cursos intensivos, como profesores de inglés dado la carencia de profesores de este idioma en comparación con los de lengua rusa.

⁴⁵ En los últimos años ha existido un endurecimiento de las penas para determinadas figuras delictivas y la tipificación como delitos de nuevos hechos y conductas. Se han dictado varias disposiciones (Vid. nota número 3 y 45 de este propio trabajo) y el Partido Comunista, como fuerza rectora y dirigente de la Sociedad y Estado (artículo 5 de la Constitución Cubana) ha impartido directivas para la lucha contra el delito. Estas

preparados» en esta esfera para que cubran el déficit de jueces y fiscales existente en el país⁴⁶.

Se añaden otras asignaturas políticas: Historia de la Revolución cubana por el firme propósito de formar juristas que conozcan —y repitan— la versión oficial de este proceso. Aunque algunas asignaturas cambian de nomenclatura (Comunismo científico por Socialismo científico) sus contenidos siguen persiguiendo el objetivo de preparar profesionales comprometidos, dotados de los fundamentos de la única ideología que se permite; así se incluye una Filosofía del Derecho cuyo principal contenido es la crítica marxista a todas las corrientes filosóficas.

Por último, se mantiene como forma de evaluación final de la carrera el Examen estatal o el Trabajo de diploma⁴⁷.

directivas forman parte del contenido de la asignatura Derecho Penal. Vid. *Plan de estudios*. Anexo en cd-rom.

⁴⁶ La ubicación de los graduados universitarios en puestos de trabajo al finalizar sus estudios es uno de los «logros» de la Revolución cubana más divulgados y que mayor admiración despiertan en el mundo entero. El licenciado cubano —salvo algunas excepciones— recibe su título académico y una boleta para comenzar su vida profesional cuando terminen sus últimas vacaciones como estudiantes. La asignación de los puestos de trabajo se realiza conforme a un escalafón mal titulado «integral» que computa resultados docentes y méritos políticos, participación en actividades (revolucionarias, culturales, deportivas) y otras razones extracadémicas. En la Licenciatura en Derecho la opción más deseada era la de abogados en bufetes colectivos. Desde principios de los noventa, se ha impuesto por indicaciones estatales que los egresados accedieran a cargos de jueces y fiscales. A un joven de 23 años, sin experiencia profesional alguna, sin vencer ninguna oposición, cuyos únicos conocimientos jurídicos son los impartidos en los cinco años de carrera, le destinan como juez profesional, principalmente, en materia penal. Huelgan los comentarios.

⁴⁷ El Trabajo de Diploma consiste en un estudio de investigación novedoso, dirigido por un tutor, que el estudiante prepara durante un semestre y que defiende ante un tribunal de tres profesores y un oponente. El examen estatal es una prueba escrita, con un temario obligatorio sobre Teoría del Derecho y Derecho Constitucional y, otras preguntas por especialidades: civil, penal o asesoría legal. La posibilidad de escoger una fórmula u otra, depende de los resultados académicos de la carrera (el Trabajo de diploma sólo lo pueden realizar quienes superen una determinada puntuación).

6. *A modo de epílogo*

Llegado a este punto, solo me falta un apunte final y una reflexión conclusiva. Las Facultades de Derecho en Cuba cuentan con un personal docente preparado, un claustro solvente, autores brillantes que —con grandes esfuerzos y limitaciones— intentan cumplir la máxima martiana de hacer a «cada hombre resumen del mundo viviente hasta el día en que vive». Sin embargo, la enseñanza del Derecho está marcada, inexorablemente, por el artículo 62 de la Constitución socialista:

[...] Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo. La infracción de este principio es punible.

Ignacio Ángel Pérez Macías
Universidad Carlos III de Madrid

ANEXO

Cuadro comparativo de los planes de estudio*

PRIMER AÑO							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Historia de Cuba	3					Historia de la Revolución Cubana	64
Historia Contemporánea	3	Historia General del Estado y el Derecho I	96	Historia General del Estado y el Derecho I	96	Historia General del Estado y el Derecho I	64
				Historia General del Estado y el Derecho II	64	Historia General del Estado y el Derecho II	64
Teoría General del Estado	3	Teoría del Estado y el Derecho	96	Teoría del Estado y el Derecho	96	Teoría del Estado y el Derecho	60
Derecho Romano	3	Derecho Romano	80	Derecho Romano	80	Derecho Romano	66
Introducción General al estudio del Derecho	3			Introducción a la Especialidad	22		
		Derecho Constitucional	64	Derecho Constitucional	64		
Sociología	3						
Antropología jurídica	3						
		Materialismo dialéctico	84	Materialismo dialéctico	80	Filosofía Marxista Leninista I	42

* En el plan de 1940 las horas lectivas tienen un carácter semanal pues las asignaturas tienen una duración anual. En el resto de los planes (A, B y C) las horas lectivas tienen un carácter semestral.

PRIMER AÑO (Continuación)							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
		Materialismo histórico	90	Materialismo histórico	80	Filosofía Marxista Leninista II	42
				Economía Política I	56	Economía Política I	48
				Redacción y Composición I	64		
				Redacción y Composición II	64		
				Idioma Ruso I	96	Idioma I	96
				Idioma Ruso II	96	Idioma II	96
				Educación Física I	64	Educación Física I	32
				Educación Física II	64	Educación Física II	32
						Computación	32
				Trabajo de familiarización	1 mes		
				Trabajo de Curso I			

SEGUNDO AÑO							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Derecho Constitucional	3					Derecho Constitucional I	38
						Derecho Constitucional II	54
Derecho Romano	3	Historia del Estado y el Derecho en Cuba	96	Historia del Estado y el Derecho en Cuba	96	Historia del Estado y el Derecho en Cuba	54
Derecho Administrativo I	3			Derecho Administrativo I	58		
				Derecho Administrativo II	62		
Derecho Civil (Parte General y Persona)	3			Derecho Civil Parte General	64	Derecho Civil Parte General	42
Economía Política I	3	Economía Política I	54	Economía Política II	56	Economía Política II	48
		Economía Política II	42	Economía Política III	96		
Derecho Penal I	3					Derecho Penal Parte General I	52
						Derecho Penal Parte General II	52
Derecho Civil (Propiedad y Derechos Reales)	3	Propiedad y Derechos Reales	64	Derecho de Propiedad	64	Derecho de Propiedad	48
Derecho Fiscal	3					Derecho de Obligaciones I	52
		Historia de la Filosofía I	80	Historia de la Filosofía	64		
		Historia de la Filosofía II	80				

SEGUNDO AÑO (Continuación)							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
				Psicología General	64	Idioma Ruso III	96
				Idioma III	80	Idioma Ruso IV	96
				Idioma IV	80	Educación Física III	64
				Educación Física III	32	Educación Física IV	64
				Educación Física IV	32		
				Trabajo de Curso I			
				Trabajo de Familiarización	1 mes		

TERCER AÑO							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Derecho Civil (Teoría de las Obligaciones)	3	Obligaciones	80	Obligaciones y Contratos	96	Derecho de Obligaciones II	45
				Derecho de Sucesiones	64	Derecho de Sucesiones	42
Derecho Civil (Familia)	3	Derecho de Familia	64	Derecho de Familia	64	Derecho de Familia	60
Derecho Procesal I	3					Derecho Procesal Civil I	44
						Derecho Procesal Civil II	32
Derecho Mercantil I	3			Derecho Económico	90		
		Derecho Agrario	50				
Derecho Penal II	3	Derecho Penal General I	64	Derecho Penal General I	64	Derecho Penal Especial I	48
		Derecho Penal General II	60	Derecho Penal General II	64	Derecho Penal Especial II	48
						Criminología	56
Derecho Administrativo II	3					Derecho Administrativo I	30
						Derecho Administrativo II	48
Legislación obrera	3	Historia del Movimiento Obrero I	46				
		Historia del Movimiento Obrero II	56				
Legislación Fiscal	3						

TERCER AÑO (Continuación)							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Legislación Propiedad Industrial	3						
Economía Política II	3			Economía Política IV	96		
				Idioma Ruso V	96	Idioma V	28
				Idioma Ruso VI	96	Idioma VI	28
						Metodología de la Investigación Social	48
				Preparación Militar I	128		
				Preparación Militar II	128		
				Práctica de producción	1 mes	Práctica Esfera Civil y de Familia	3 semanas
				Trabajo de Curso			

CUARTO AÑO							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Derecho Civil (Contratos)	3						
Derecho Civil (Sucesiones)	3	Derecho de Sucesiones	60				
		Derecho Procesal Civil I	48	Derecho Procesal Civil I	64		
		Derecho Procesal Civil II	60	Derecho Procesal Civil II	64		
						Derecho Económico	35
Derecho Mercantil II	3					Derecho Mercantil	54
				Derecho Comercial Internacional	64	Derecho Mercantil Internacional	48
Derecho Hipotecario	3						
		Derecho Administrativo	80				
Derecho Internacional Privado	3			Derecho Internacional Privado	72		
		Derecho Internacional Público	76	Derecho Internacional Público I	48	Derecho Internacional Público	60
				Derecho Internacional Público II	48		
		Derecho Penal Especial I	48	Derecho Penal Especial I	48		
		Derecho Penal Especial II		Derecho Penal Especial II	48		
Derecho Procesal II	3	Derecho Procesal Penal	90	Derecho Procesal Penal I	58	Derecho Procesal Penal I	100

CUARTO AÑO (Continuación)							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
						Derecho Procesal Penal II	112
Derecho Procesal Criminal	3					Criminalística	96
						Medicina Legal	36
				Derecho Financiero	64	Derecho Financiero	42
		Derecho Laboral	64	Derecho Laboral I	48	Derecho Laboral I	42
				Derecho Laboral II	48	Derecho Laboral II	42
		Metodología Investigación Social	64	Metodología Investigación Social	64		
		Comunismo Científico I	56	Comunismo Científico I	56		
		Comunismo Científico II	54				
						Filosofía del Derecho	42
Seminario de Ley y práctica Notarial	2						
Seminario de Procesos Civiles Generales	2					Derecho Propiedad Industrial	48
Seminario de Procesos Civiles y Criminales	2						

CUARTO AÑO (Continuación)							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Seminario de Registro de la Propiedad	2						
						Idioma VII Curso Optativo Idioma Ingles	28
						Idioma VIII Curso Optativo Idioma Ingles	28
				Preparación Militar III	128		
				Preparación Militar IV	128		
				Práctica de Producción	1 mes	Práctica Esfera Penal	3 semanas
				Trabajo de Curso			

QUINTO AÑO							
Plan 1940		Plan A		Plan B		Plan C	
Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas	Asignatura	Horas
Filosofía del Derecho	3						
				Derecho Marítimo	48	Derecho Marítimo	48
		Seminario de Función Notarial	32	Derecho Notarial	54	Derecho Notarial	42
						Derecho Internacional Privado	60
		Derecho Comercial Internacional	96				
				Derecho Procesal Penal II	58		
		Criminalística	48	Criminalística	54		
		Criminología	64	Criminología	54		
		Seminario de Medicina legal	32	Medicina Legal	54		
						Derecho Agrario	37
				Comunismo Científico II	56		
						Práctica Asesoría Empresarial	3 semanas
		Trabajo de Diploma Trabajo de Diploma o		Examen Estatal Trabajo de Diploma o		Examen Estatal	